

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 12192** RESOLUCION 561/38701/1990, de 21 de mayo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército de Tierra, referente a las listas de alumnos aspirantes que han superado las pruebas de acceso a la IMECET, plazo de reclamaciones o rectificaciones, tanda y Centro de Formación de IMECET y voluntarios especiales (CEFIVE) que les corresponde, lugar y fecha para solicitar pasaporte de incorporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Resolución 423/38726/1989, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

numero 313. del 30), por la que se convocan las plazas y pruebas para prestar el Servicio Militar para la formación de Oficiales de la Escala de Complemento de las Fuerzas Armadas (IMEC), se hace público que:

En el «Boletín Oficial de Defensa» número 89, de fecha 8 de mayo de 1990, y por Resolución 561/06575/1990, se insertan las listas de alumnos aspirantes que han superado las pruebas de acceso a la IMECET, el plazo de reclamaciones o rectificaciones que se concede a los alumnos aspirantes en los términos que cita el artículo 6.º de la convocatoria, las tandas y Centros de Formación de IMECET y Voluntarios Especiales (CEFIVEs) que han correspondido a los alumnos que han superado las pruebas y los lugares y fechas donde han de solicitar los pasaportes para su incorporación a los CEFIVEs.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-El General Director de Enseñanza, José María Millán Morera de la Vall.

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

- 12193** RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de abril de 1990 para ingreso en los Cuerpos docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 21 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales, Profesores Auxiliares de Conservatorios

de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos, que se expondrán el día 4 de junio en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a partir del 5 de junio, para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos, en los que se indicará el Cuerpo y la asignatura al que oposita el interesado, se dirigirán a la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, 28014-Madrid.

Las causas de exclusión, que se corresponden con los códigos recogidos en las correspondientes listas, y las formas de subsanación de tales exclusiones son las siguientes:

Código	Causas de exclusión	Formas de subsanación
1	Por haber presentado la solicitud fuera de plazo.	Documento justificativo de haber presentado la instancia dentro del plazo y en la forma establecida en la convocatoria.
2	Por no haber alegado la titulación requerida.	Declaración especificando que posee la titulación exigida para ingreso en el Cuerpo.
3	Por no haber presentado fotocopia del documento nacional de identidad.	Remisión de fotocopia del documento nacional de identidad.
4	Por no haber abonado los derechos de examen o no haberlo hecho en la forma prevista en la convocatoria.	Documento de la Caja Postal de Ahorros acreditativo de haber realizado el ingreso por la cantidad y en las cuentas corrientes previstas en la convocatoria.
5	Por no haber consignado asignatura o por presentarse a una asignatura no convocada.	Escrito especificando a cuál de las asignaturas convocadas desea concurrir.
6	Por haber renunciado.	-
7	Por no haber especificado claramente la convocatoria por la que desea concurrir.	Escrito manifestando con claridad si concurre por la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o por la de alguna de las Comunidades Autónomas convocantes, indicando en este segundo caso por cuál.
8	Por no haber firmado la instancia de participación.	Escrito firmado por el interesado manifestando que suscribe la instancia ya presentada.
9	Por no deducirse de lo expresado en la instancia que posee el requisito a que se refiere la base común 2, apartados 2 ó 3, de la convocatoria.	Declaración específica de que posee los requisitos exigidos en la base común 2, apartados 2 ó 3, de la convocatoria.
10	Por existir disparidad entre el Cuerpo y la asignatura.	Escrito especificando a qué Cuerpo y asignatura de las convocadas desea concurrir.
11	Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación.	-
12	Por no haber cumplido los dieciocho años de edad.	-
13	Por no alegar de forma exacta estar en posesión de algunos de los títulos alegados expresamente en el Real Decreto 1194/1982, para la asignatura de Música en Bachillerato, y que son los siguientes: Título de Profesor Superior de Música; título profesional, según Decreto de 15 de junio de 1942; diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores al Decreto de 15 de junio de 1942.	Declaración especificando la titulación que se posee y plan de estudios seguido para su obtención.
14	Por no haber especificado claramente la forma de acceso.	Declaración especificando la forma de acceso a la que desea concurrir.
15	Por no haber especificado claramente el Cuerpo y la asignatura por la que desea concurrir.	Escrito especificando a qué Cuerpo y asignatura de las convocadas desea concurrir.

Tercero.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitimen para participar en el concurso-oposición, cuando de la documentación que en su momento hubiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho a participar en el mismo, conforme a las exigencias de la convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo, incluso, a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, puesto que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

Cuarto.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hacen públicas estas listas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Madrid, 24 de mayo de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12194** *ORDEN de 24 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo) dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 10 de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984 en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-La valoración de los méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos: Se valorará la adecuación a los puestos convocados, cuya descripción se indica, de la forma siguiente:

3.1.1 Jefe de Área de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Gestión de formación ocupacional; detección de necesidades de formación; programación de acciones formativas; asistencia en técnicas y medios; homologación y evaluación de Centros colaboradores:

a) Titulación:

Superior: 1 punto.  
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefe de Área de Formación, Jefe de Grupo de Formación, Jefe de Sección de Formación, Coordinador Técnico de Formación y Jefe de Estudios de Centro de Formación: 2,30 puntos.

Técnico de Formación, Formador de Formadores, Instructor de Formación y Director de Oficina de Empleo: 2 puntos.

Jefe de Sección de Empleo y Jefe de Negociado de Formación: 1,50 puntos.

Encargado de Turno de Centro de Formación, Jefe de Área de Oficina de Empleo, Técnicos Medios nivel 16 en las Subdirecciones de Formación o Empleo: 1 punto.

3.1.2 Jefe de Grupo de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Organización, apoyo y seguimiento de las acciones formativas del INEM con medios propios; organización, supervisión y evaluación de cursos en Centro colaboradores del Instituto.

a) Titulación:

Superior: 1 punto.  
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones.

Jefe de Grupo de Formación, Jefe de Sección de Formación y Jefe de Estudios de Centro de Formación: 2,30 puntos.

Técnico de Formación, Formador de Formadores, Instructor de Formación y Director de Oficina de Empleo: 2 puntos.

Jefe de Sección de Empleo y Jefe de Negociado de Formación: 1,50 puntos.

Encargado de Turno de Centro de Formación, Jefe de Área de Oficina de Empleo y Técnicos Medios nivel 16 en las Subdirecciones de Formación o Empleo: 1 punto.

3.1.3 Técnico de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Desarrollo de procesos técnicos de ordenación de la formación ocupacional; selección de alumnos para cursos de formación; evaluación de acciones formativas.

a) Titulación:

Superior: 1 punto.  
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Técnico de Formación, Jefe de Estudios de Centros de Formación: 2,30 puntos.